



Resolución Sub-Gerencial

Nº 164 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 29174-16 tramitado por la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR SA, sobre otorgamiento de Certificado de Habilitación Vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto de fecha 15-03-2016, la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR SA, con RUC Nº 20428500475, representada por don Julio Pablo Pflucker Sicherí y don Gabriel Monge Aguirre, solicitan se les proporcione el Certificado de Habilitación de su unidad vehicular de placa V8G-892 para prestar el servicio de transporte a nivel interprovincial, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- De acuerdo a los artículos 3° y 4° de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de su seguridad y de salud, así como a la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto, siendo que los gobiernos regionales representan al Estado en su jurisdicción

TERCERO.- Por su parte, el artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

CUARTO.- El artículo 16º del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 que: “*El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento*”.

QUINTO.- En ese marco, el artículo 64º del Reglamento acotado, en su numeral 64.3, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2013-MTC, establece que “*La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (...)*”.

SEXTO.- De la revisión de autos se tiene que la usuaria está solicitando se le proporcione el Certificado de Habilitación del vehículo de placa V8G-892 para prestar el servicio de transporte a nivel interprovincial, sin embargo, de la búsqueda efectuada en nuestros archivos se tiene que esta entidad no le ha otorgado a dicha empresa ninguna autorización para prestar servicio de transporte interprovincial en ninguna modalidad en la Región Arequipa, por lo tanto su pedido es manifiestamente improcedente, ya que solamente pueden acceder al Certificado de Habilitación Vehicular las transportistas que previamente cuenten con autorización vigente otorgada en esta Región Arequipa.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Nº 100-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la empresa TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR SA, con RUC Nº 20428500475, representada por don Julio Pablo Pflucker Sicherí y don Gabriel Monge Aguirre, sobre otorgamiento de Certificado de Habilitación de la unidad vehicular de placa V8G-892 para prestar el servicio de transporte a nivel interprovincial, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **29 MAR 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMZ/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angelo Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA